



Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz



REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE
CONTABILIDAD INTEGRADA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Aprobado con Resolución Administrativa Nro. 19/2015
de fecha 10 de Diciembre del 2015

Santa Cruz, Diciembre 2015



INDICE

CAPITULO I	3
ASPECTOS GENERALES	3
ARTICULO 1.- (CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS)	3
ARTÍCULO 2.- (OBJETIVOS DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)	3
ARTÍCULO 3.- (ALCANCE)	4
ARTÍCULO 4.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN).....	4
ARTÍCULO 5.- (INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO)	4
ARTÍCULO 6.- (PREVISIÓN).....	4
CAPITULO II	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
ARTÍCULO 7.- (COMPONENTES)	5
ARTICULO 8.- (INTERRELACION CON OTROS SISTEMAS)	6
ARTICULO 9.- (NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD)	7
ARTÍCULO 10.- (CONCEPTO)	10
ARTÍCULO 11.- (CLASIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA)	10
CAPITULO IV	14
ASPECTOS TÉCNICOS	14
ÁRTICULO 12.- (METODOLOGÍA DE REGISTRO)	14
ARTÍCULO 13.- (PROCESO DE REGISTRO)	14
ARTÍCULO 14.- (DE LA UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS)	15
ARTÍCULO 15.- (INSTRUMENTOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO).....	16
ARTICULO 16.- (DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO)	17
CAPITULO V	17
REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN	17
ARTÍCULO 17.- (CATÁLOGO DE CUENTAS).....	17
ARTÍCULO 18.- (MANUAL DE CONTABILIDAD INTEGRADA)	18
ARTÍCULO 19.- (LIBROS CONTABLES, REGISTROS AUXILIARES)	18
ARTÍCULO 20.- (ASIENTOS TIPO)	19
CAPITULO VI	20
ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS	20
ARTÍCULO 22.- (ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS)	20
ARTÍCULO 23.- (ESTADOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS)	21
ARTICULO 24.- (RESPONSABILIDAD Y FIRMA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS).....	21
ARTÍCULO 25.- (PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS)	21
ARTÍCULO 26.- (REGLAS ESPECÍFICAS)	21



REGLAMENTO ESPECIFICIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA - SCI

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1.- (CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada es un instrumento técnico - operativo, que en el marco de las Normas Básicas, regula el registro sistemático de las transacciones económico - financieras efectuadas en el Centro de Investigación Agrícola Tropical – CIAT. El presente Reglamento, se enmarca en las siguientes normas legales y técnicas:

- Ley No 1178 de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.
- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (R.S. No 222957 aprobada el 4 de marzo de 2005).
- Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia.
- Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Vice ministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contaduría General de la República.
- Otros, referidos al tema contable.

ARTÍCULO 2.- (OBJETIVOS DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)

El Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrado tiene como objetivos:

1. Constituir el marco normativo interno y específico, que contiene un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria en el CIAT.
2. Establecer conceptos, niveles de organización, facultades, responsabilidades y acciones para el funcionamiento del Sistema Contable en el CIAT.
3. Coadyuvar al proceso de implantación del Sistema de Contabilidad Integrada en el CIAT.
4. Proporcionar al Sistema Contable del CIAT una base conceptual fundamentada en Normas y Principios Contables de reconocida validez técnica - legal, para establecer la uniformidad necesaria para el desarrollo del Sistema Contable en la entidad.



5. Coadyuvar en el proceso de obtención de información útil, oportuna y confiable y a la razonabilidad de los informes y estados financieros, posibilitando la efectiva toma de decisiones y la comparabilidad de los estados financieros para distintos periodos contables con base en la uniformidad establecida en el objetivo precedente.

ARTÍCULO 3.- (ALCANCE)

El presente Reglamento Especifico se utilizará, obligatoriamente, en todas las áreas funcionales dependientes del CIAT, por lo que el presente reglamento debe ser aplicado en todos los niveles involucrados con el manejo y registro de las actividades financieras.

ARTÍCULO 4.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN)

El Reglamento Especifico podrá ser revisado anualmente y actualizado cuando:

El Órgano Rector del Sistema realice modificaciones en las Normas Básicas y otras disposiciones técnico legal pertinente. En este caso la Dirección Administrativa y Financiera, coordinará acciones con el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería para proceder a la actualización y modificación respectiva.

Se produzcan cambios y modificaciones en la organización administrativa al interior del CIAT que originen la necesidad de adecuar el Reglamento Especifico a estos cambios.

En este caso, la Dirección Administrativa y Financiera incorporará dichas modificaciones en el documentó. Modificado el Reglamento Especifico la Dirección Administrativa y Financiera lo remitirá el Director Ejecutivo del CIAT para su consideración y aprobación mediante Resolución del Directorio.

ARTÍCULO 5.- (INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO)

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento generará sanciones, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Responsabilidad por la Función Pública de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 23318-A "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública", Decreto Supremo N° 26237 "Modificación del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública" y reglamentos internos del CIAT.

ARTÍCULO 6.- (PREVISIÓN)

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Especifico, estas serán solucionadas en función a los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y otras disposiciones técnico - legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.



CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7.- (COMPONENTES)

El Sistema de Contabilidad Integrada está conformado por lo siguientes subsistemas:

De Registro Presupuestario;
De Registro Patrimonial; y
De Registro de Tesorería.

Los tres subsistemas hacen un solo sistema Integrado, que se identifican separadamente solo para efectos de una mejor comprensión.

Subsistema de Registro Presupuestario.- Registra las transacciones con incidencia económico-financiera, identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos para controlar el logro de objetivos y además:

- ✓ Muestre la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.
- ✓ Permita al órgano rector del Sistema de Presupuesto evaluar la gestión presupuestaria del CIAT, agregarla y consolidarla con la del resto del Sector Público.
- ✓ Posibilite el control del cumplimiento legal del Presupuesto, de los resultados respecto a la gestión de los recursos del CIAT y su Programación de Operaciones.

Subsistema de Registro Patrimonial.- Contabiliza las transacciones que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos del CIAT, integradas con los módulos de presupuesto y tesorería, con el objeto de proveer información sobre:

- ✓ La posición Financiera de la entidad (Balance General).
- ✓ El resultado de sus operaciones (Estado de Recursos y Gastos).
- ✓ Los cambios en su posición financiera (Estado de Origen y Aplicación de Fondos).
- ✓ Fuentes y usos de efectivo (Estado de Flujo de Efectivo).
- ✓ Los cambios en su patrimonio neto (Estado de Evolución del Patrimonio Neto).

Subsistema de Registro de Tesorería.- Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, integrada con los subsistemas de registro patrimonial y presupuestario, con el objetivo de:



- ✓ Programar, administrar y manejar los flujos de fondos de manera eficiente, oportuna y fiable, en tiempo real.
- ✓ Producir información sobre las operaciones efectivas de caja.
- ✓ Permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.
- ✓ Articular la gestión de caja con la ejecución del presupuesto, a efectos de minimizar la acumulación de la deuda flotante y posibilitar el establecimiento de fechas ciertas de pago a Servidores Públicos, Proveedores y Contratistas.

ARTICULO 8.- (INTERRELACION CON OTROS SISTEMAS)

- a) Con el Sistema Nacional de Planificación, el SCI proporciona información económica-financiera sobre los planes y programas establecidos en inversión pública, presupuesto y programación de operaciones.
- b) Con el Sistema Nacional de Inversión Pública, define a través del presupuesto, los proyectos de inversión y pre inversión para su registro en el SCI, brindando esta última información acerca del avance financiero de dichos proyectos.
- c) Con los Sistemas de Presupuesto, Tesorería y Crédito Público, el Sistema de Contabilidad Integrada tiene una relación integral porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada y constituyen un único sistema de información.
- d) Con el Sistema de Programación de Operaciones, el Sistema de Contabilidad Integrada del CIAT tiene una relación directa, porque procesa información económica financiera que resulta de la ejecución de las operaciones programadas para el logro de los objetivos de gestión.
- e) Con el Sistema de Administración de Personal, el Sistema de Contabilidad Integrada del CIAT tiene una relación directa, porque genera información sobre las acciones de personal que tienen efecto económico-financiero, para su correspondiente registro. A su vez el sistema de Contabilidad Integrada suministra información sobre el costo de los recursos humanos y su relación con la gestión presupuestaria.
- f) Con el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, el Sistema de Contabilidad Integrada del CIAT tiene una relación directa, porque registra información de las actividades de contratación, manejo y disposición de los bienes y/o servicios con efecto económico financiero. A su vez el Sistema de Contabilidad Integrada proporciona información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos para realizar tales actividades.



- g) Con el Sistema de Control Gubernamental, el Sistema de Contabilidad Integrada del CIAT tiene una relación directa, porque recibe recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada. A su vez el Sistema de Contabilidad Integrada proporciona información económica - financiera que facilita las labores de control.

ARTICULO 9.- (NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD)

El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de la organización responsables del funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada, en el CIAT:

Nivel Normativo y Consultivo, Conformado por el órgano rector del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyas funciones en materia normativa y consultiva están señaladas por Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, y ejercidas por delegación a través de la Dirección General de Contabilidad Fiscal y de Normas de Gestión Pública.

Nivel Ejecutivo, a cargo del Director Ejecutivo, cuyas competencias en materia contable son:

- ✓ Gestionar la aprobación del Directorio.
- ✓ Aprobar con Resolución Administrativa el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT.
- ✓ Solicitar a la Directora Administrativa y Financiera información contable financiera cuando considere pertinente, la misma que será objeto de revisión y opinión respectiva.
- ✓ Analizar, aprobar o rechazar la ejecución presupuestaria y los informes de gestión, presentados por las instancias técnicas y operativas.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir los procedimientos establecidos en el presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada.
- ✓ Velar por la implantación del Sistema de Contabilidad Integrada.

Nivel Operativo, a cargo del Dirección Administrativa y Financiera, la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

Dirección Administrativa y Financiera, cuyas competencias en materia contable son:

- a) Autorizar el procesamiento contable de las operaciones económico financieras, basados en antecedentes y documentos de respaldo suficientes, aplicando los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad.
- b) Revisar y evaluar la ejecución presupuestaria y de tesorería, estableciendo medidas correctivas si corresponde.



- c) Remitir oportunamente y a requerimiento la información contable patrimonial, ejecuciones presupuestarias y de tesorería al Director Ejecutivo del CIAT, para su análisis y aprobación así como al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su conocimiento o en cumplimiento de disposiciones en vigencia.
- d) Autorizar y controlar el archivo y salvaguarda de la documentación de respaldo a las transacciones contables, así como de la información generada a través de medios informáticos.
- e) Elaborar Manuales y Reglamentos generales y específicos de control, en el marco del presente reglamento y las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- f) Implantar, mantener y actualizar el Reglamento Específico de Contabilidad Integrada del Centro de Investigación Agrícola Tropical.
- g) Realizar el control y seguimiento del funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada SIGEP.

Unidad de Contabilidad, cuyas competencias son:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico financiero para su registro en el Sistema.
- b) Instruir a los analistas contables el procesamiento contable de las operaciones económico financieras, previa revisión de las formalidades requeridas por los Principios Básicos de Contabilidad Integrada y de las condiciones exigidas por el Sistema Integrado de Contabilidad.
- c) Emitir los estados financieros, presupuestarios y de tesorería conforme normas establecidas vigentes.
- d) Remitir a la Dirección Administrativa y Financiera la ejecución presupuestaria y de tesorería, mensualmente hasta la primera semana del mes siguiente.
- e) Realizar el seguimiento y supervisión permanente a las actividades desarrolladas por los analistas Contables, asistente de Contabilidad y responsable de Tesorería en la aplicación del sistema de contabilidad integrada.
- f) Realizar el procesamiento contable de gastos por concepto de compras, contrataciones de bienes y servicios, rendiciones de cuentas y otros, de acuerdo a los requerimientos del SIGEP y con la documentación de respaldo correspondiente.
- g) Emitir información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles y unidades del CIAT.
- h) Verificar la ejecución del gasto dentro del Sistema Integrado de Contabilidad (SIGEP).



- i) Realizar periódicamente, al menos cada semestre, arquez de caja, aplicando las normas establecidas para su control y registro.
- j) Organizar y custodiar el archivo de comprobantes de ingreso y egreso.
- k) Elaborar, emitir y firmar conjuntamente a las autoridades responsables, todos los estados financieros de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, que deben ser resguardados conforme disposiciones legales vigentes.

Unidad de Presupuestos

- a) Llevar registros en tiempo real de la contabilización presupuestaria, en los momentos del compromiso, y devengado para los gastos.
- b) Producir mensualmente, las salidas de la ejecución financiera del presupuesto. En materia de gastos clasificándolos por programas, partidas, fuentes de financiamiento, organismo financiador, sector económico, en materia de recursos, por rubros y fuente de financiamiento.
- c) Controlar la ejecución de recursos y gastos.
- d) Emitir la certificación presupuestaria de gastos, verificando el saldo disponible en las partidas y fuentes correspondientes.
- e) Proporcionar el presupuesto aprobado y las modificaciones al presupuesto procediendo a su incorporación al sistema.
- f) Elaborar periódicamente informe gerencial del estado de ejecución presupuestaria de recursos y gastos.

Responsable de Tesorería

- a) Proporcionar a la Coordinadora de Contabilidad, información detallada en forma diaria sobre el ingreso y salida de efectivo, de las cuentas fiscales, correspondientes.
- b) Conciliar mensualmente y cuando se requiera los extractos bancarios con las libretas bancarias y con los registros auxiliares de bancos emitidos por el sistema en coordinación con la Unidad de Contabilidad y Tesorería.
- c) Realizar la facturación de ingresos, con la debida liquidación y los depósitos bancarios en las cuentas respectivas en forma diaria.
- d) Realizar las gestiones institucionales para la recuperación de las cuentas por cobrar por la Venta de Bienes y Servicios al crédito.
- e) Realizar la contabilización y el pago oportuno previo análisis de los impuestos, por concepto de IVA, RC-IVA, y otros estipulados por Ley.



- f) Responsable de la administración del Fondo Rotativo (Pasajes y Viáticos, Caja Chica y otros).
- g) Realizar la revisión y control de los ingresos percibidos por la venta de bienes y servicios y la documentación de respaldo correspondiente.
- h) Realizar la entrega de cheques por cargo de cuenta documentada y otros.
- i) Responsable del uso y custodia de los cheques; de realizar pagos en general y del resguardo de la documentación que generen los mismos.
- j) Realizar la devolución oportuna de los comprobantes del sistema a la Unidad de Contabilidad para su archivo físico.

ARTÍCULO 10.- (CONCEPTO)

Los Principios de la Contabilidad Integrada (PCGI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del SCI, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económico financieros que se registran en la contabilidad del Sector Público.

ARTÍCULO 11.- (CLASIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA)

Principio que orienta la acción de los responsables del SCI:

Equidad

Determina que la contabilidad e información institucional deben fundamentarse en la equidad, de tal manera que el registro, valuación y exposición de las transacciones presupuestarias y financieras se efectúe de manera imparcial.

La equidad como principio fundamental de la actividad contable orienta la acción a la Dirección Administrativa y Financiera, la Jefa de la Unidad de Contabilidad, Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Encargada de Tesorería, como responsables del proceso contable para que, al aplicar determinada norma, no se pretenda favorecer a una de las partes que efectúa la transacción en perjuicio de los intereses de la otra.

Principio que condicionan el funcionamiento del SCI

Legalidad

Los hechos económicos - financieros del CIAT se registran en el SCI, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y pertinentes.



Eventualmente cuando exista oposición entre normas legales y técnicas, prevalece la aplicación de las normas legales, debiendo informar de este hecho y su impacto en la posición financiera y los resultados, en notas a los estados financieros.

Universalidad, Integridad y Unidad

El SCI debe registrar todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema único, común, oportuno y confiable; afectando según la naturaleza de cada operación a sus componentes en forma separada, combinada o integral, mediante un registro único que permita obtener información útil y beneficiosa, es decir, representativa, verificable y coherente entre sí, por ser originada en una única fuente informativa.

Devengado

El reconocimiento de los recursos y gastos para determinar el resultado económico y su efecto en el patrimonio, correspondiente a un ejercicio, deben registrarse en el momento en el que ocurre el hecho substancial que determina su origen y queda perfeccionado desde el punto de vista de la legislación o prácticas aplicables, independientemente si se ha cobrado o pagado.

El devengamiento de los recursos se produce cuando se crea una relación jurídica entre el CIAT y terceros por la entrega de bienes y/o la prestación de servicios.

En el CIAT se devenga los recursos por la Venta de Bienes y Servicios al Crédito.

En el CIAT se emplea la Base de Efectivo para el reconocimiento de recursos por donaciones y transferencias, el devengamiento es simultáneo a la percepción de los recursos, por tanto no existen contraprestación en los servicios, ni derecho de cobro.

El CIAT no podrá devengar los recursos de transferencias de capital, ni anticipar gastos con cargo a los mismos, mientras estos no sean efectivamente percibidos. Las transferencias de capital no ejecutadas al final de la gestión no constituyen deudas por cobrar en beneficio del CIAT.

El devengamiento del gasto se produce cuando se genera la obligación de pago a favor de terceros, por la recepción de bienes o servicios adquiridos por el CIAT, al vencimiento de la fecha de pago de una obligación o cuando por un acto de autoridad componente se dispone efectuar una transacción a terceros.

El devengado del gasto y/o recurso implica la ejecución del presupuesto y permite la integración de los subsistemas de registro presupuestario y patrimonial.



Principios que establecen el objeto de medición

Ente

Ente contable, es el CIAT, institución pública, que cuenta con personería jurídica propia, responsable de administrar recursos y gastos aprobados en su Presupuesto e inscrito en la Ley del Presupuesto General de la Nación.

Bienes Económicos

Los bienes materiales e inmateriales, derechos y obligaciones valuados en términos monetarios pueden ser de dominio privado o institucional, constituidos por activos materiales o inmateriales de uso de la entidad cuyo derecho propietario está registrado a nombre del CIAT.

Entidad en Marcha

Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y los principios de Contabilidad Integrada presumen la continuidad indefinida de las operaciones del CIAT, a menos que se indique lo contrario, en cuyo caso se aplicarán técnicas contables de reconocido valor, de acuerdo con las circunstancias.

Principios que determinan periodos y medidas de valuación

Ejercicio

El ejercicio constituye el periodo en el CIAT debe medir los resultados económicos, de ejecución presupuestaria, situación financiera, de tesorería y cumplimiento de metas de su programación de operaciones. Los ejercicios deben ser de igual duración para su comparabilidad. El ejercicio contable corresponde al año calendario del 1 de enero al 31 de diciembre.

Cuando normas legales aplicables, obliguen a presentar estados financieros entre fechas diferentes, deberán elaborarlos independientemente de cumplir con el ejercicio fiscal.

Unidad Monetaria

Las transacciones que registra el SCI en el CIAT deben efectuarse en bolivianos, que es la moneda corriente y de curso legal vigente en el país.

La moneda de curso legal del país es la expresión común en la que se reflejan los Estados Financieros unificando la presentación de todos sus componentes, permitiendo su agrupación y comparación de los hechos patrimoniales y de resultados



Las operaciones que se generen en una moneda distinta a la establecida, deben convertirse a moneda de curso legal para su registro correspondiente, de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Banco Central de Bolivia, vigente al momento de materializarse las operaciones.

Uniformidad

La política, método, procedimiento y/o criterios contables, adoptados por el CIAT, deben ser utilizados consistentemente durante el ejercicio y de un ejercicio a otro, para evitar que variaciones en la estructura del sistema de medición impidan la comparabilidad entre estados financieros sucesivos.

Objetividad

Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto deben registrarse inmediatamente sea posible medirlos objetivamente y expresar dichos cambios en moneda de curso legal, con base en la documentación de respaldo.

La información que procese el SCI debe ser registrada libre de prejuicios, de manera que refleje los acontecimientos con incidencia económica-financiera, de forma transparente y ser susceptible de verificación por parte de terceros independientes.

Prudencia

Cuando se realice un registro en el CIAT se debe considerar la situación menos favorable.

Los ingresos y gastos no se deben sobrestimar, subestimar ni anticipar o diferir. Cuando se deba elegir entre una alternativa para medir un hecho económico financiero, se elegirá aquella que no sobrevalúe los activos ni subvalúe los pasivos.

Este principio general se puede expresar contabilizando todas las pérdidas cuando se conocen y las ganancias solamente cuando se hayan realizado.

Valuación al Costo

El valor original de adquisición, producción o construcción, constituye el criterio principal y básico de registro de los activos en el momento de su incorporación al CIAT. Entendiéndose por tal, la suma de dinero pactada y demás costos y gastos incidentales necesarios para poner los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

Importancia Relativa o Significativa

Al ponderar la correcta aplicación de los principios generales y normas básicas debe actuarse con sentido práctico.



No existen criterios definidos que fijen los límites entre lo que es y no es significativo, debiendo aplicar el mejor criterio para resolver lo que corresponda en cada caso, de acuerdo con las circunstancias; tomando en cuenta, por ejemplo, el efecto en activos y pasivos, en el patrimonio o en los resultados.

Principio que establece los requisitos mínimos de revelación o exposición de la información

Exposición

Los estados financieros deben exponer toda la información básica y complementaria, necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera del CIAT.

La información contable y financiera se relaciona con distintos órganos directivos y de control, (Auditoría Interna, Directorio, Gobierno Departamental, Contraloría General de la Republica, cuyos intereses son diversos, por tal motivo, es importante que se expongan los diferentes estados en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación.

CAPITULO IV

ASPECTOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 12.- (METODOLOGÍA DE REGISTRO)

La naturaleza del CIAT es de Institución Pública Descentralizada sin Fines Empresariales según las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI), por lo que corresponde, el uso de instrumentos y metodología de registro emitidas por la Dirección General de Normas de Gestión Pública para estas entidades.

El registro de las transacciones o movimientos financieros contables, presupuestarios y de tesorería es el Sistema Integrado de Contabilidad (**SIGEP**), herramienta computacional que de acuerdo a disposiciones legales en actual vigencia, es la autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

ARTÍCULO 13.- (PROCESO DE REGISTRO)

El Sistema de Contabilidad Integrada del CIAT, cumple los requisitos detallados en las NBSCI, los cuales son: registro universal, registro único, concepto ampliado de recursos y gastos, clasificadores y relacionadores de uso de momentos de registro contable.

Las entradas para el sistema contable son las operaciones económico-financieras que se producen en el CIAT, que hacen uso de Recursos Propios y/o los generan; y que se registran en un Comprobante de Contabilidad, respaldado por la documentación pertinente y autorizada por las instancias correspondientes.



Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:
Para el registro de Ingresos:

- Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente.
- Convenios de donación
- Contratos de crédito
- Formularios C-31 para las Transferencias provenientes del GAD-SCZ.
- Papeletas de depósito bancarias
- Extractos bancarios
- Recibos oficiales emitidos por el CIAT
- Kardex de valores
- Otros.

Para el registro de los gastos:

- Presupuesto de gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva
- Solicitud y cotizaciones de bienes
- Contratos
- Planillas de avance de obras (si corresponde)
- Planilla de sueldos y refrigerios
- Memorando y autorizaciones de gastos
- Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios
- Facturas y o recibos por los valores de bienes o servicios
- Orden de pago
- Informes y detalle de gastos
- Resolución del Directorio en situaciones que corresponda
- Otros

El procesamiento de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.

Las salidas del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios que con las firmas autorizadas, tienen efecto administrativo y legal y que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión en el logro de los objetivos planteados en el POA de la gestión.

Las transacciones efectuadas por el CIAT, se registran una sola vez, a partir de ese registro se obtiene todas las salidas de información presupuestaria, financiera, económica y patrimonial que se necesite, logrando eficiencia en la administración y absoluta coherencia entre los estados financieros que se produzcan.

ARTÍCULO 14.- (DE LA UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS)

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza el CIAT debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.



La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales existentes.

ARTÍCULO 15.- (INSTRUMENTOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO)

Los instrumentos que utiliza este subsistema son:

- a) **Momentos de Registro Contable**, son instancias administrativas que permiten interrelacionar los subsistemas de registro presupuestario, financiero, patrimonial y de tesorería.

Los momentos contables definidos para el registro de los recursos son:

- ✓ **Estimación Presupuestaria**, el presupuesto inicial de recursos determina los recursos que van a financiar el presupuesto aprobado de gastos, producto de la Programación de Operaciones.
- ✓ En el CIAT, el **Devengado de Recursos**, momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de bienes y/o prestación de servicios.

La contabilización de recursos se la realiza en base a devengado, unicamente por la Venta de Bienes y Servicios al Crédito. Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial, e implica la ejecución del presupuesto de recursos.

Para los demás rubros, la contabilización de recursos se realiza en base efectivo, es decir que el devengado se registra de forma simultánea al ingresado o percibido. Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario, patrimonial y de tesorería e implica la ejecución del presupuesto de recursos.

- ✓ **Percibido**, momento en el que se produce ingreso de efectivo en caja o banco.

Los momentos contables definidos para el registro de los gastos son:

- ✓ **Apropiación Presupuestaria**, presupuesto inicial, determina los gastos a realizar para el cumplimiento de los objetivos definidos en el Programa de Operaciones Anual.
- ✓ **Compromiso**, acto de administración interna cuyo objetivo de registro es reservar un determinado crédito presupuestario, para atender los gastos originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo.
- ✓ **Devengado**, se produce cuando se crea una obligación jurídica de pago del CIAT a terceros por la adquisición de bienes y/o recepción de servicios, vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales.



Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial e implica la ejecución del presupuesto de gastos.

✓ **Pagado**, es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.

b) **Clasificadores Presupuestarios**, son planes de cuenta del sistema de presupuesto, mediante los cuales se ordena, registra y presenta la información de carácter presupuestario que será utilizada para distintos fines y tipos de análisis.

ARTICULO 16.- (DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO)

El CIAT utiliza para el registro de sus operaciones contables, presupuestarias y de tesorería, el Sistema Integrado de Contabilidad (**SIGEP**), que de acuerdo a disposiciones legales en actual vigencia, cumple con los requisitos conceptuales establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada.

Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos: Presupuesto Aprobado, Autorización del funcionario competente para realizar la transacción, crédito presupuestario suficiente en el caso de gastos y documentación sustentatoria legal y válida.

El Responsable de la Administración y Mantenimiento del Sistema es el Responsable del Área de Sistemas Informáticos, quien verificará que se cumplan todos los aspectos técnicos de operación y conectividad.

El Responsable de la aplicación conceptual es el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, quien verificará que se cumplan todos los aspectos técnicos conceptuales contables, definidos por el órgano rector.

CAPITULO V REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 17.- (CATÁLOGO DE CUENTAS)

El Catálogo de Cuentas y sus códigos a ser utilizados por el CIAT, para el subsistema de registro patrimonial establecido por la Dirección General de Contabilidad Fiscal, debe estar estructurado de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 591, de 6 de diciembre de 2002, donde se establece la aprobación y aplicación del "Plan de Cuentas único de la Contabilidad Gubernamental Integrada para el Sector Público".



Por lo tanto, la estructura del catálogo o plan de cuentas define diferentes niveles de desagregación siguiendo un método de codificación numérico decimal, de la siguiente manera:

Título, son las partes principales en que se divide el catálogo de cuentas, ejemplo; Activo.

Capítulo, es la desagregación de los capítulos según la naturaleza de los conceptos, ejemplo;

Activo Corriente.

Grupo, es la desagregación de los capítulos por conceptos genéricos, ejemplo; Activo Disponible, Activo Exigible.

Cuenta Principal, corresponde a la desagregación de los rubros por conceptos específicos, por ejemplo; Caja, Bancos; Inversiones Temporales.

Cuenta Auxiliar, desagregación que permite el detalle de los hechos económicos. Cuando la necesidad de información y de control así lo amerite podrá desagregarse en:

Subcuenta Auxiliar, detalle de mínimo nivel que permite obtener información al nivel más bajo de requerimientos.

ARTÍCULO 18.- (MANUAL DE CONTABILIDAD INTEGRADA)

Los diferentes manuales del Sistema de Contabilidad Integrada son emitidos por la Dirección General de Normas de Gestión Pública y la Dirección General de Contabilidad Fiscal dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada.

ARTÍCULO 19.- (LIBROS CONTABLES, REGISTROS AUXILIARES)

Los libros y registros contables que forman parte del Sistema de Contabilidad Integrada, se habilitan de acuerdo con las normas técnicas y legales dispuestas por la Dirección General de Contaduría, al procesamiento específico y a las necesidades específicas de información y control del CIAT.

Los libros contables utilizados por el CIAT son:

- ✓ Libro Diario;
- ✓ Libro Mayor;
- ✓ Inventario de activos fijos;
- ✓ Inventario de materiales y suministros;
- ✓ Activos fijos;
- ✓ Libretas Bancarias;
- ✓ Deudores y Acreedores;
- ✓ Fondos en avance.
- ✓ Ejecución del presupuesto de recursos y gastos; por organismo y estructura programática;
- ✓ Mayores auxiliares de Ejecución del Presupuesto del Presupuesto de Recursos y de Gastos.



ARTÍCULO 20.- (ASIENTOS TIPO)

La Dirección Administrativa y Financiera del CIAT, a través de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, registra sus transacciones con efecto presupuestario, patrimonial y de tesorería. Por tanto, según su naturaleza, las transacciones se clasifican en:

Presupuestarias

Son todas aquellas que tienen efecto sólo *en* el módulo presupuestario, como la apropiación, modificación y compromiso presupuestario.

✓ Patrimoniales

Registro que tiene efecto solo en el módulo patrimonial, como por ejemplo los asientos de apertura, baja de activos, asientos de ajuste y cierre de gestión.

✓ De Tesorería

Son registros que únicamente tienen efecto en el módulo de tesorería como es el registro del presupuesto de tesorería y sus modificaciones.

✓ Presupuestarias y Patrimoniales

Son registros que tienen efecto en ambos módulos, por el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios y sus respectivas cuentas patrimoniales.

✓ Patrimoniales y de Tesorería

Movimientos de dinero, previos o posteriores al devengamiento de las partidas y/o rubros presupuestarios, por ejemplo anticipos financieros de corto plazo, fondos en avance, apertura de caja chica y otras operaciones anticipadas.

✓ Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería

Afectan los tres módulos al mismo tiempo, por ejemplo cuando se devengan las partidas y/o rubros presupuestarios y se paga o recibe efectivo.



CAPITULO VI ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS

El CIAT debe mostrar a través de los estados financieros básicos y complementarios señalados por las Normas Básicas de Contabilidad Integrada, su situación presupuestaria, financiera y patrimonial.

ARTÍCULO 22.- (ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS)

El CIAT A través de la Dirección Administrativa y Financiera, debe producir los siguientes Estados Financieros Básicos:

Balance General, a determinada fecha, indica la naturaleza y cuantificación de los bienes, derechos, las obligaciones a favor de terceros y el Patrimonio de la comunidad a través del Patrimonio Público.

Estado de Recursos y Gastos Corrientes, componen los totales de recursos y gastos corrientes o de operaciones a objeto de determinar el resultado de la gestión.

Estado de Flujo de Efectivo, indica las fuentes de financiamiento y los usos empleados por la Entidad.

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, cambios suscitados en el período, en las cuentas que componen el Patrimonio.

Estado de Ejecución de Presupuesto de Recursos, muestra los recursos estimados, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, ejecución acumulada como devengada, ingresada y saldo por recaudar por cada rubro aprobado en el presupuesto.

Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos, muestra el presupuesto aprobado, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto en las diferentes categorías programáticas, fuentes y organismos financiadores, aprobados en el presupuesto.

Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento, Estado Financiero obtenido en base a la ejecución presupuestaria, y aplicación de los Relacionadores Económicos indica el ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.

Los Estados Financieros básicos, excepto los de ejecución presupuestaria, deben contener información de la anterior gestión.

Las Notas a los Estados Financieros, son parte componente de los Estados Financieros básicos. La Jefa de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, deberán registrar las notas



correspondientes en los Estados Financieros para hacer revelaciones o declaraciones necesarias para facilitar la interpretación de la información contenida en los mismos.

ARTÍCULO 23.- (ESTADOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS)

Los Estados Financieros complementarios son aquellos que sirven de base para la preparación de los Estados Financieros Básicos, entre los cuales se cuentan los siguientes:

- Mayores de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos
- Mayores de Cuentas Patrimoniales
- Inventarios
- Conciliaciones
- Detalle de activos fijos
- Y otros de acuerdo a la necesidad del CIAT.

ARTICULO 24.- (RESPONSABILIDAD Y FIRMA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS)

Los Estados Financieros señalado por la Dirección Administrativa y Financiera en los artículos 23 y 24, deben estar firmados por la Máxima Autoridad Ejecutiva, Dirección Administrativa y Financiera y la Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería (Contador General) en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos.

ARTÍCULO 25.- (PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS)

Los Estados Financieros Básicos y Complementarios deben presentarse de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos por la Dirección General de Contabilidad Fiscal.

ARTÍCULO 26.- (REGLAS ESPECÍFICAS)

El CIAT, tiene elaborado y aprobado manuales, reglamentos e instructivos que se constituyen en normas de control interno cuya aplicación se ajusta a las necesidades y características de la entidad y que están enmarcadas en disposiciones legales en actual vigencia.

1) Fondos en Avance.

Contablemente, el fondo en avance es una cuenta del activo corriente exigible. Estos fondos están bajo la responsabilidad de quién recibe, debiendo responder por los mismos mediante rendición de cuenta documentada y depositar en la cuenta fiscal de cada proyecto el efectivo no utilizado, por intermedio del sistema contable y que necesariamente debe ser dentro del período fiscal en el que se produjo la entrega, para de esta manera afectar la ejecución presupuestaria y los resultados del ejercicio.

La entrega de fondos en avance es un procedimiento de excepción, por consiguiente, tanto el número de fondos como el monto de las asignaciones responderán a un criterio restrictivo, debidamente reglamento (plazos máximos de presentación de descargos) y sujeto a control interno y externo posterior.



La responsabilidad de la reglamentación estará a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera.

2) Caja Chica.

El CIAT, a través de la Dirección Administrativa y Financiera de acuerdo a sus necesidades tiene establecido un fondo fijo de Caja Chica para efectuar pagos en efectivo por gastos menores exclusivamente y que no son utilizados para pagos fraccionados de compras mayores que excedan los límites autorizados en el Reglamento de Caja Chica del CIAT.

Los pagos con cargo a dichos fondos se efectúan a la presentación de comprobantes pre numerado, debidamente autorizado, los mismos que deberán ser invalidados o inutilizados al momento de efectuarse el respectivo reembolso.

3) Pasajes y Viáticos.

El CIAT tiene aprobado el Reglamento para normar el pago de Pasajes y Viáticos de los servidores públicos de la entidad.

Debido al movimiento y la afluencia que se tiene por concepto de pago de viáticos dentro del CIAT, se determinó la creación de un Fondo Rotativo de viáticos exclusivo para el manejo de estos fondos que están bajo la responsabilidad de la Responsable de Tesorería de la institución, en cumplimiento a disposiciones internas que aprueban su funcionamiento y reglamentación.